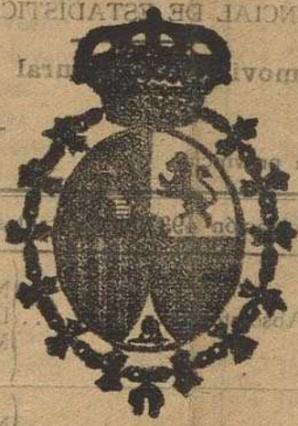


Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad exterior

Núm. 2.516

Preocupándose esta Inspección General de cuanto se refiere á las medidas sanitarias de desinfección que deben observarse para el transporte de ganados por estradas vías ferroviarias, dirigió, con fecha 1.º del corriente, comunicaciones á Directores de las distintas Compañías explotadoras de ferrocarriles, interesándose en manifestaran la forma en que llevar á cabo dicho servicio, puntos de la que tuvieran designados para efecto y procedimiento que empleaban. Produciendo satisfacción á este Centro la cumplida observancia que á su orden han dedicado las aludidas Compañías, facilitando cuantos datos se les han reclamado, por los cuales se comprobaba que vienen observando sin intención las prescripciones reglamentarias más teniendo en cuenta la importancia trascendental de este servicio, por lo

que afecta á la riqueza pecuaria de España y á la salud pública en general, ha acordado, á fin de que el servicio se cumpla con toda escrupulosidad, significar á V. S. la conveniencia de que, por medio del Boletín Oficial de esa provincia, se recuerde á las Compañías de ferrocarriles, como á las Autoridades locales y Veterinarios municipales, las más fiel observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 95, 96 y 97 del Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos de 3 de Julio de 1904, así como las contenidas en los artículos 6.º al 21 del anejo 2.º del mismo citado Reglamento, que á continuación se insertan.

Artículos que se citan

Art. 95. Los vagones de ferrocarril destinados á la conducción de animales serán desinfectados por las Compañías al fin de cada viaje, y con sujeción á las prescripciones contenidas en el citado anejo.

Art. 96. Los Veterinarios municipales cuidarán en todo tiempo, y muy especialmente cuando existan epizootias, de que por las Compañías se cumplan con la obligación indicada en el artículo anterior, y de su infracción darán inmediata cuenta á la Autoridad municipal, la que, á su vez, lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia, para su corrección é imposición de multa.

Art. 97. La Compañía de ferrocarriles que faltare á lo preceptuado en el artículo 95 y á lo establecido en el anejo 2.º de este Reglamento, incurrirá en cada caso en la multa de 250 á 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que á las mismas se impone por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

DESINFECCIÓN DEL MATERIAL EMPLEADO PARA LOS TRANSPORTES DE ANIMALES POR TIERRA Y POR MAR.

Transporte por tierra

Art. 6.º Toda Empresa de transporte por tierra está obligada á desinfectar los vehículos que hayan servido para transportar animales de cualquier especie que sean, inmediatamente después de practicado el descargue con cualquiera de los desinfectantes señalados.

Art. 7.º La desinfección de los vehículos de transporte se efectuará de la manera siguiente:

- a) Riego, con una de las soluciones desinfectantes ya conocidas, de la cama y de las deyecciones, retirándolas después.
- b) Raspado de las paredes y del suelo, por medio de un raspador apropiado de las materias adheridas á la superficie ó que hayan penetrado en las juntas de las tablas del suelo, y barrido de estas inmundicias.
- c) Hechas estas operaciones, proceder á un lavado del suelo y de las paredes con agua abundante, hasta que no quede vestigio alguno de las deyecciones. Este lavado recaerá en el interior y el exterior del vehículo.
- d) Cuando el vehículo esté suficientemente limpio, se riega el suelo y las paredes con una de las soluciones desinfectantes mencionadas ó se las somete á la acción del agua hirviendo proyectada con presión.
- e) A ningún vehículo en el cual, á su entrada en territorio español, existan uno ó más animales atacados de enfermedad contagiosa, se le permitirá la entrada hasta tanto que se haya verificado su desembarque y haya sido desinfectado bajo

la vigilancia del Veterinario sanitario. A los animales se les aplicarán las medidas ya indicadas.

Art. 8.º Cuando el transporte de los animales se verifique por las vías férreas, la desinfección de los vagones se practicará en la estación de término ó destinataria, ó bien en la estación más próxima donde haya servicio de desinfección de estos vehículos.

Art. 9.º Inmediatamente después de embarcados los animales, se colocará en cada vagón una etiqueta impresa con la inscripción: «A desinfectar en la estación del término ó de llegada». Si en la estación no hubiese Centro de desinfección, la primera etiqueta será reemplazada por otra que diga: «A desinfectar en la estación de ... (la más próxima que tenga el servicio indicado de desinfección)». Una vez practicada la desinfección, la referida etiqueta será reemplazada por otra, con la siguiente inscripción: «Estación de ... (nombre de la estación en donde se ha desinfectado). Desinfectado». Todas las etiquetas á que se refiere este artículo irán marcadas con un sello que contenga la fecha de su colocación.

Art. 10. Queda prohibido á las Compañías de Ferrocarriles poner á disposición del público para el embarque de animales ningún vagón que no haya sido convenientemente desinfectado y no lleve la etiqueta indicada de desinfección.

Art. 11. Los cobertizos, muelles y demás lugares destinados á recibir los animales que han de ser embarcados, las vías ó caminos que recorran en el interior de las estaciones, los puentes móviles y todo el material que haya servido para el embarque ó desembarque, serán sometidos á limpieza y desinfección con cualquiera

de las soluciones antisépticas mencionadas en el artículo 3.º

Art. 12. Las camas y estiércoles extraídos de los vagones, así como las deyecciones recogidas en los lugares ocupadas ó en las vías recorridas por los animales, serán depositados, una vez que hayan sido sometidos á la desinfección, en un estercolero, que estará situado en punto inaccesible para los animales. Estos estercoleros se limpiarán una vez á la semana por lo menos.

Art. 13. Para subvenir á los gastos de desinfección, las Compañías de ferrocarriles quedan autorizadas para aplicar la tarifa siguiente:

- 0'40 pesetas por cada animal solápedo.
- 0'30 idem por buey, toro, vaca ó novillo.
- 0'15 idem por ternera ó cerdo.
- 0'05 idem por carnero, oveja, cordero ó cabra.

0'40 idem por 100 de aves de corral.

Art. 14. No obstante lo expuesto en el artículo anterior, las Compañías no podrán exigir más que dos pesetas por vagón de un solo piso, tres por los de dos y cuatro por los de tres, si los animales embarcados son de un mismo dueño, cualquiera que sea el número y recorrido que efectúen.

Art. 15. La tarifa indicada en el artículo 13 no podrá aplicarse más que una vez á cada expedición, sea cual fuere el número de Compañías que concurren al transporte, salvo el caso en que haya transbordo. Sin embargo, éste no puede imponerse al expedidor más que en las estaciones fronterizas ó en las de empalme con vías férreas particulares.

Transporte por agua

Art. 16. Toda embarcación que haya servido para transportar animales domésticos será desinfectada inmediatamente después de verificado el desembarque de aquéllos.

Art. 17. La desinfección comprenderá á las plazas ocupadas por los animales y á los objetos que éstos hayan usado, siguiendo el mismo procedimiento que el empleado en los vehículos que hayan hecho el transporte por tierra (artículo 7.º).

Art. 18. Los pontones y todos los aparatos que hayan servido para el desembarque de animales se desinfectarán por igual procedimiento.

Art. 19. Inmediatamente después de cada desembarco ó embarco, los muelles y los sitios destinados á guardar los animales serán desinfectados recogiendo de ellos las deyecciones, lavándolos con agua abundante, si el pavimento lo permite, y regándolos con algunos de los desinfectantes indicados.

Art. 20. En los puertos de mar las operaciones de limpieza y desinfección serán vigiladas por el Veterinario encargado de los animales.

Art. 21. Los Gobernadores y Alcaldes son los encargados de hacer cumplir lo dispuesto en este Reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CORDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

ANO DE 1911

MES DE AAYO

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 2.503

Población 493.629 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS
(sin incluir los nacidos muertos.)

Absoluto.....	Nacimientos.....	1606
	Defunciones.....	837
	Matrimonios.....	263

Por 1.000 habitantes.....	Natalidad.....	3'25
	Mortalidad.....	1'70
	Nuptialidad.....	0'53

Vivos.....	Varones.....	827
	Hembras.....	779

TOTAL..... 1606

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....	Legítimos.....	1513
	Ilegítimos.....	77
	Expósitos.....	16

TOTAL..... 1606

Muertos.....	Legítimos.....	26
	Ilegítimos.....	4
	Expósitos.....	0

TOTAL..... 30

Varones.....	453
Hembras.....	384

TOTAL..... 837

NUMERO DE FALLECIDOS
(No se incluyen los nacidos muertos.)

Menores de cinco años.....	270
De cinco y más años.....	567

TOTAL..... 837

En hospitales y casas de salud.....	49
En otros establecimientos benéficos.....	19

TOTAL..... 68

Causas de las detenciones

	Número de fallecidos	Número de fallecidos	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	6	Afecciones del estómago (excepto el cancer)	12
Tifo exantemático.....	2	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	87
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	10	Apendicitis y Tifitis.....	2
Viruela.....	4	Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	6
Sarampión.....	2	Cirrosis del hígado.....	7
Escarlatina.....	4	Nefritis aguda y mal de Bright	13
Coqueluche.....	4	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	3
Difteria y crup.....	8	Septicemia puerperal (fiebre, pe- ritonitis, flebitis puerperales).....	5
Gripe.....	27	Otros accidentes puerperales...	2
Cólera nostras.....	1	Debilidad congénita y vicios de conformación).....	32
Otras enfermedades epidémicas	2	Senilidad.....	30
Tuberculosis pulmonar.....	39	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	12
Tuberculosis de las meninges...	3	Suicidios.....	1
Otras tuberculosis.....	4	Otras enfermedades.....	155
Cáncer y otros tumores malignos	12	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	22
Meningitis simple.....	39		
Hemorragia y reblandecimien- to cerebral.....	64	TOTAL.....	837
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	49		
Bronquitis aguda.....	67		
Bronquitis crónica.....	27		
Neumonía.....	24		
Otras enfermedades del apar- to respiratorio.....	54		

Córdoba 31 de Julio de 1911.—El Jefe de Estadística interino, Germán García Pimentel.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Negociado: Recaudación

Circular núm. 2.519

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales acordado dejar cesantes, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excma. Diputación provincial, y en armonía con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los auxiliares de la misma D. Juan Alonso Marty

- » Román Infante Barbacil
- » Joaquín Rodríguez Osuna
- » Aurelio Fernández Requena
- » Rafael Muñoz Fortes
- » Francisco A. Clérico Solano
- » Alfonso Baena Romero
- » Hermenegildo Murillo Barbancho
- » Víctor Sotillo
- » Francisco Lozano Alcántara
- » Manuel Pozuelo Pérez
- » Alfonso Moreno Caballero
- » Lucas Rosales Castillo
- » Manuel Pérez y Pérez
- » Adrián Peñalver-Romo
- » Rafael Zurbano de la Bermeja
- » Francisco Sánchez y González
- » Fernando Torres Luengo
- » Leopoldo Calderón de la Barca
- » José Quirós Acedo
- » Antonio Melero Carmona
- » José Heredia Machado
- » Dionisio Monroy López y
- » Manuel Llamas León

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 2 de Agosto de 1911.—Presidente, Rafael Barrios.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.505

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Córdoba para el año próximo de 1912:

Cabezas de familia

- D. Alberto Alfaro Vazquez
- » Blas Cabello Chocero
- » Enrique Gacto Lopez
- » Eduardo Gonzalez Onieva
- » Isidoro Castellano Castro
- » José Conrote Barbero
- » Joaquín Encuentra Montes
- » Rafael Fernandez Ruiz
- » Rafael Fernandez Viso
- » Rafael Pérez Muñoz
- » Angel Varo Repiso
- » Antonio Bojollo Sandel
- » Antonio Gonzalez Alcaide
- » Bartolomé Polo Perez
- » Braulio Romero Delgado
- » Fernando Barbudo
- » Fernando Naval Garzón
- » José Avilés Serrano
- » Juan Moreno Castillejo
- » Julio Aumente Diaz
- » Manuel Lopez Bohollo
- » Quintin Fernandez Alonso
- » Rafael Moreno Lamet
- » Rafael Muñoz Diaz
- » Ramón Ceballos Castiñeira
- » Antonio Martínez Cantero
- » Antonio Salmoral Aroca
- » Fernando Clavijo Adan

- D. Ignacio Lopez Ortiz
- » José Antunéz Zurbano
- » José Ladron de Guevara Costi
- » José Trócoli Cañete
- » Luis Manso Montes
- » Luis Rodríguez Sanchez
- » Manuel de la Rosa Tapia
- » Rafael Navarro Fernandez
- » Rafael Perez Fernandez
- » Rafael Almazan Lecolant
- » Angel Yusta Anchelerga
- » Antonio Alcántara Luque
- » Antonio Gonzalez Madrid
- » Antonio Osuna del Castillo
- » Francisco del Cerro Tapia
- » Ildelfonso Laguna Cuesta
- » José Aroca Lozano
- » José Martinez Garcia
- » Juan Portillo Carrion
- » Manuel Alguacil Laguna
- » Rafael Alvarez Valenzuela
- » José Yusta Anchelerga
- » Luis Mesa Montero
- » Pedro Gomez Romero
- » Rafael Fonseca Brigati
- » Antonio Alvarez Robles
- » Gabriel Vazquez Sanchez
- » José Pelaez Deza
- » Mariano Cuevas Chacon
- » Manuel Ruiz Mas
- » Tomás Cabrera Morenas
- » Manuel Garcia Leiva
- » Joaquín Castilla Garcia
- » Rafael Iglesias Casares
- » Rafael Morón Jimenez
- » José de los Rios Garrido
- » José Fernandez Gallego
- » José Rueda Leiva
- » Leopoldo Tavira Mora
- » Antonio Benitez Pedrajas
- » Carlos Monserrat Dieguez
- » Enrique Alijo Sa inas
- » José Arjona Luque
- » Andrés Moran Gil
- » Angel Alda Lopez
- » Angel Morado Perez
- » Antonio Barasal Baena
- » Antonio Moral Romero
- » Antonio Moyano Nieva
- » Agustín Roldan Porcuna
- » Bernardo Lopez Salguero
- » Carlos Ortiz Gonzalez
- » Daniel Aguilera Camacho
- » Enrique Guirado Leal
- » Fernando Gonzalez Molina
- » Francisco Espino Perez
- » Francisco Carmona Gutierrez
- » Francisco Llorente Lara
- » Francisco Romero Muñoz
- » Francisco Rosas Romero
- » Ildelfonso Polo Ortega
- » Jesús Fernandez Parra
- » José Almagro Castro
- » José Aumente Lopez
- » José Garcia Ferrero
- » José Laguna Barbudo
- » José Navarro Reyes
- » José Puntas Lopez
- » José Payan Porcel
- » José Reina Sanchez
- » José Urbano Perruca
- » José Guzman Sanchez de Toro
- » Juan A. Diaz Quero
- » Juan A. Jimenez Montero
- » Juan Jimenez Osuna
- » Juan Machuca Muñoz
- » Juan M. Treviño Bruno
- » Julio Monserrat Valero
- » Julio Sanchez Camacho
- » José R. Alfonso Candela

- D. Leon Garcia Bartolomé
 - » Manuel Aparicio Aparicio
 - » Manuel Barcia Revuelto
 - » Manuel Mediano Moyano
 - » Manuel Navarro Paez
 - » Manuel Osuna Perez
 - » Mariano Amo Serrano
 - » Miguel Sánchez Ocaña
 - » Pablo Repulló Molina
 - » Pedro Garcia Serrano
 - » Pedro Sierra Calatayut
 - » Pedro Toro Lobato
 - » Rafael Aguilar Chaparro
 - » Rafael Carretero Lozano
 - » Rafael Lopez Gomez
 - » Rafael Marquez Rodriguez
 - » Rafael Muñoz Rodríguez
 - » Rafael Moya Bojollo
 - » Rafael Prieto Arjona
 - » Rafael Perez de Castro
 - » Rafael Pineda Arroyo
 - » Rafael Polan Aguilar
 - » Rafael Ruiz Fuertes
 - » Rafael Salinas Gil
 - » Rafael Salido Cobos
 - » Rafael Vallejo Gomez
 - » Rafael Arroyo Gimenez
 - » Toribio Navarro Piña
 - » Rafael Ruiz Buire
 - » Rufino Gomez Gimenez
 - » Manuel Arribas Martinez
 - » Pedro José Arribas Lopez
 - » Antonio Barbero Infante
 - » Fermin Caballero Pedraza
 - » Juan Gomez Nevado
 - » Pedro Lopez Taimil
 - » Bartolomé Muñoz Galan
 - » Juan Molina Solís
 - » Cándido Sabariego Rodriguez
 - » Bartolomé Barrios Garcia
 - » Manuel Lopez Fernandez
 - » Felix Garcia Sanz
- Capacidades.
- D. Antonio Dávila Leal
 - » Antonio Nogueras Cotte
 - » Antonio Fernandez Padilla
 - » Antonio Moreno Ruiz
 - » Bernardo Rodriguez Jimenez
 - » Demetrio P. Valero Muñoz
 - » Eduardo Toro Loreto
 - » Enrique Aparicio Aguilar
 - » Francisco Muñoz Gómez
 - » Francisco Vargas Machuca Baeza
 - » Francisco Laguna Cañada
 - » José Moreno Vargas Machuca
 - » José Herrera Ruiz
 - » Juan José Salcedo Montero
 - » José Montilla Otero
 - » José Carreño Navarro
 - » Juan Alonso Martin
 - » Manuel Morales Peces
 - » Pedro Gutierrez Cabello
 - » Rafael de Luque Quirce
 - » Ricardo Alfaro Marin
 - » Rafael Salinas Dieguez
 - » Ramon Leon Priego
 - » Ramon Villalobos Corps
 - » Angel Baena Iribarren
 - » Antonio Ortega Benitez
 - » Antonio Babrera Burrueco
 - » Antonio Luna Carrion
 - » Antonio Bajo Sanchez
 - » Alejandro Ruiz Delgado
 - » Benigno Iniguez Gonzalez
 - » Carlos Castiñeira Boloix
 - » Cristobal Garcia Gonzalez
 - » Emilio Morilla Alonso
 - » Enrique Molina Borrego
 - » Eduardo Esquivel Caballero
 - » Eduardo Garcia Dominguez

- D. Francisco Blanco Rodriguez
 - » Fernando Marin Fernandez
 - » Fernando Montis Vazquez
 - » Fernando Romero Pareja
 - » Felix Castro Mata
 - » Hermógenes Cortés Cano
 - » José Carretero Serrano
 - » José de la Linde Torres
 - » José Lopez Rodriguez
 - » José Moya Córdoba
 - » José Dorado Lopez
 - » José Invernon Llamas
 - » Juan Obregón Gonzalez
 - » Juan Marin Morales
 - » Juan Serrano Lopez
 - » José Toro Castillo
 - » Luis Barbudo Bejarano
 - » Manuel Camacho Parejo
 - » Manuel Barneto Mendez
 - » Manuel Alfaro Vazquez
 - » Manuel Serrano Gonzalez
 - » Nicolás Santamaría Ochoa
 - » Pedro Mir de Lara
 - » Pedro Carretero Lozano
 - » Rafael Rojano Tamajón
 - » Rafael Ortiz Marquez
 - » Rafael Carrillo Tiscar
 - » Rafael Vazquez Aroca
 - » Sebastian Lozano Perez
 - » Rafael Hurtado Moreno
 - » Julián Contreras Muñoz
 - » Emilio Ugart de la Barrera
 - » Antonio Barrios Coslado
 - » Antonio Garcia Castro
 - » Virgíno Cano Sabariego
 - » Antonio Guerrero Escribano
 - » Juan Duval Rubio
- Córdoba 31 de Julio de 1911.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Uríbarri.
- Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna para el año próximo de 1912:
- Cabezas de familia
- D. Gerardo Calzadilla Barba
 - » Serapio Cabezas Magarín
 - » Francisco González Gálvez
 - » Antonio González Márquez
 - » Diego Gahete Molero
 - » Juan Pedro Ledesma Zalamea
 - » Jacobo Naranjo Calzadilla
 - » Antonio Pedrajas de la Fuente
 - » Joaquín Cabezas Márquez
 - » José Iniguez Calzadilla
 - » Ceferino Gómez Cabada
 - » Luis Castelo Porras
 - » Félix Ledesma Porras
 - » Matías Romo Guerrero
 - » Manuel Och a Castillejo
 - » Diego Albañil Cabezas
 - » Manuel Gálvez Obrero
 - » Antonio Aguilar Gala
 - » Antonio Pérez González
 - » José Castillejo Cuadrado
 - » José Pedrajas Damián
 - » Rafael Esquinas Magarín
 - » Francisco Garcia Gallardo
 - » Bartolomé Blanca Rubio
 - » José Martínez Robledo
 - » Rafael Gómez Calzadilla
 - » Enrique Agredano Alfaro
 - » José Alcántara Palacios
 - » Francisco Aragonés Pérez
 - » Rafael Cerezo Parejo
 - » Serapio Cuadrado Garcia
 - » Juan Castro Merino
 - » Francisco Garcia López
 - » José Gutiérrez Uclés
 - » José Gallego Garcia

- D. Leonardo Garcia Ruiz
 - » Juan Garcia Blasco
 - » Luciano Garcia Ruiz
 - » Rafael Lozano Arroyo
 - » Enrique López Rivera
 - » Angel Montero Palacios
 - » Pedro Navarro Cruz
 - » Rafael Rodríguez Ruiz
 - » Juan Alcalde Serrano
 - » Javier Arévalo Rodríguez
 - » Sebastián Arévalo Arévalo
 - » Manuel Alcalde Pérez
 - » Rafael Briceño Mora
 - » Francisco Barbero Muñoz
 - » Francisco Bejarano Abril
 - » Jesús Caballero Caballero
 - » Cipriano Crespo Rodríguez
 - » Juan Antonio Cejudo Campos
 - » Alfredo Gavilán Barbero
 - » Pablo Jiménez Jiménez
 - » Rafael Jiménez Núñez
 - » Juan López Muñoz
 - » Rafael Núñez Montenegro
 - » José Olmo Caballero
 - » Adriano Amaro Montero
 - » Pascual Caballero Rodríguez
 - » Ceferino Coronado Murillo
 - » Patricio Cejudo Romero
 - » Miguel Fernández Núñez
 - » Felipe Gómez Sánchez
 - » Alfonso Marín Garcia
 - » Enrique Mohedano Rueda
 - » José Pérez Sánchez
 - » Miguel Amaro Romero
 - » Miguel Aguanell Varas
 - » José Berenguer Verdú
 - » Gregorio Delgado Ureña
 - » Blas Fernández Fernández
 - » Juan Gahona Pozo
 - » Hilario Garcia Pedrajas
 - » Antonio Gomariz Mohedano
 - » Juan Herrera Cabanillas
 - » José Hernández Tello
 - » José Llera Dalama
 - » José Ajenjo Cano
 - » José Berengena Riquez
 - » Pedro Cánovas Peña
 - » Antonio Cabrera Valderas
 - » Tomás Díaz Molero
 - » Francisco Delgado Cesar
 - » Antonio Molina Torres
 - » Aquilino Murillo Lozano
 - » Pedro Peñas Cabrera
 - » Antonio Redondo Carrillo
 - » José Mohedano Rueda
 - » Rafael Esquinas Ibañez
 - » Manuel Mohedano Gómez
 - » Manuel Aranda Márquez
 - » Manuel Cárdenas Benavente
 - » Escolástico Alcalde Camacho
 - » Venancio Cano Fernández
 - » Andrés Trenado Gallardo
 - » Antonio Cepas Rayo
 - » Rafael Galán Jiménez
 - » Rafael Verdejo Molero
- Capacidades
- D. Luis González Martínez
 - » Antonio Valderrábano Agredano
 - » Cristóbal Garcia Gragera
 - » Antonio López Soto
 - » Pedro Gahete Rodríguez
 - » Juan Díaz de Morales Molero
 - » Pedro Celestino Romero del Santo
 - » José Sánchez López
 - » Alvaro Pineda López
 - » Camilo Garcia Nogales
 - » Gabriel Ruiz Esquinas
 - » Felipe Pineda López
 - » Juan Machado Martínez
 - » Emilio Caballero Caballero

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 2.509

Don Justino Gracia Casado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber, que con arreglo á lo que dispone el artículo 69 del reglamento vigente de Quintas, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, para la validez de las excepciones que aleguen, la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en estas Casas Consistoriales para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina, advirtiéndoles que de no efectuarlo en ese plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Espejo 25 de Julio de 1911.—Justino Gracia.

Agencia ejecutiva de Hacienda

Zona de Priego.—Pueblo de Carcabuey

Núm. 2.481

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta villa, y para pago de contribución territorial de varios presupuestos, han sido embargadas las fincas siguientes:

Nombres de los deudores y fincas embargadas.

Gabriel Ortiz Galisteo.—Doce celemines de viña en los Poyos; linde: Norte don Antonio Serrano; Sur don Juan María Camacho; Este Carmen Valverde, y Oeste Rafael Caballero. Otra de ocho celemines de viña en los Poyos; linde: Norte doña Carmen Ruiz; Sur Joaquín Linares Palomeque, Este doña Paulina Castillo, y Oeste Francisco Serrano.

Diego Arjona Castro.—Seis celemines tierra en la Puente Piedra; lindan: Norte José María Toro; Sur Joaquín Carrillo; Este José Montes Galisteo, y Oeste don Joaquín Ayerbe. Otra de diez celemines de tierra viña en el Cerveral; linde: Norte Pablo Navas Trillo; Sur Pedro Ayala Roca, y Oeste María Andrea García.

Francisco Paula Rojas Martín.—Doce celemines viña en Llano Pastor; linde: Norte Antonio Zafra Jiménez; Sur Manuel Sánchez; Este don Juan Bautista Galisteo, y Oeste Pedro Luque Castro. Otra de ocho celemines viña en Matabueyes; linde: Norte y Este Dolores López Sánchez; Sur Rafael Navas Montes, y Oeste la sierra.

Francisco Javier Ortiz López.—Diez celemines y medio cuartillo tierra viña en Gallinera; Linde: Norte don Antonio Serrano; Sur María Ignacia Caracuel; Este Francisco Aguilera, y Oeste Antonio Caballero.

José Montes Serrano.—Cinco celemines tierra viña en la Gallinera; linde: Norte herederos de Juan Antonio Caracuel; Sur Francisco Ariza; Este y Oeste José Reyes. Otra de cinco y cuartillo celemines viña en referido sitio Gallinera; linde: Norte el camino; Sur Joaquín Sillero; Este Juan Navas; y Oeste Laureano Luque. Otra de cinco celemines viña en el propio sitio; linde: Norte y Este José Reyes; Sur Juan Caracuel, y Oeste el partidor.

Manuel Rodríguez Palomeque.—Cinco y dos celemines tierra viña en la Gallinera; linde: Norte Pablo Reyes; Sur

Juan Rojas Pastor; Este Epifanio de Trillo y Oeste Vicente Caballero Retamosa.

Y hallándose comprendidos dichos deudores en el artículo 142 de la ley, se notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo efecto paso la presente al señor Alcalde para que por su conducto se interese la inserción en el BOLETIN OFICIAL de referencia; advirtiéndole á referidos deudores que inmediatamente entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas deslindadas al efecto.

Carcabuey 24 de Julio de 1911.—El Agente, Narciso Caracuel.—V.º B.º: El Alcalde, R. Benítez.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.508

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que habiendo cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado don Antonio Luna y González, y á virtud de orden del ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, se instruye expediente para la devolución de la fianza que aquél tenía constituida, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 844 de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia para que cuantas personas tuviesen que hacer alguna reclamación por considerarse perjudicados por razón de la gestión de dicho cargo de Procurador, acudan ante este Juzgado, dentro del término de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibidos de que pasado dicho plazo le será devuelto el depósito si no hubiere contra él reclamación alguna.

Dado en Cabra á veintinueve de Julio de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El Secretario judicial, Licenciado Alfredo Hurtado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.504

JIMENEZ HEREDIA Bartolomé, vecino de Montemayor, cuyas circunstancias personales se ignoran; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.517

ANTUNEZ CABELLO Purificación, de treinta y dos años, hija de Pedro y Juana, soltera, natural de Fernán Núñez y domiciliada últimamente en Córdoba; procesada en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6

- D. Benito Cano-Sánchez Jurado
- » Ricardo Crespo Rodríguez
- » Rafael Usano de la Torre
- » Francisco Arévalo Moya
- » Antonio Olmo Rodríguez
- » Gregorio Peralbo Sánchez
- » Juan Reyes Abril
- » Feliciano Barrera Mohedano
- » Rafael Cabezas Amaro
- » Vicente Hernández Luca
- » Felipe Mohedano Pérez
- » Juan José Mohedano Gómez
- » Lope Moya Escribano
- » Andrés Muñoz Fernández
- » Juan Cabanillas Jiménez
- » Casimiro Caballero Hierro
- » Juan Camacho Díaz
- » Felipe Camacho Amor
- » Juan Bautista Didier Luque
- » Miguel García Moyano

- D. Juan González Márquez
- » Zoilo Gallego Cáceres
- » Juan Moreno Medina
- » José Pedrajas Fuentes
- » Rafael Torquemada García
- » Camilo Sánchez Galán
- » Braulio Rueda Trujillo
- » Agustín Aranda Barbero
- » Antonio Jorge Camacho Horrillo
- » José Camacho Vázquez
- » Cándido Delgado del Río
- » Francisco Sergio Infante Lama
- » Angel Marquina Robas
- » Tomás Narganes Sánchez
- » Pedro Narganes Sánchez
- » Rafael Perea Cerrato

Córdoba 31 de Julio de 1911.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Urbarri.

Depositaria de Fondos municipales de Palma del Río

Núm. 2310

PROVINCIA DE CORDOBA SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del segundo trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.719 25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	32.042 64
CARGO.....	33.761 89
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	27.972 48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.789 41

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....		447 70	447 70
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	1.551 02	1.347 50	2.898 52
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	1.127 82	1.763 41	2.891 23
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	14.516 70	28.027 08	42.543 78
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100.....	282 37	421 95	704 32
11 Reintegros.....		35	35
CARGO.....	17.477 91	32.042 64	49.520 55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.445 06	3.309 89	5.754 95
2 Policía de seguridad.....	941 76	910 51	1.852 27
3 Policía urbana y rural.....	1.639 97	2.244 33	3.884 30
4 Instrucción pública.....	30 40	208 10	238 50
5 Beneficencia.....	991 29	1.326 06	2.317 35
6 Obras públicas.....	37 50	781 50	819
7 Corrección pública.....	139 99	172	311 99
8 Montes.....			
9 Cargas.....	8.436 07	18.102 65	26.538 72
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	868 20	277 47	1.145 67
12 Resultas.....	228 42	639 97	868 39
DATA.....	15.758 66	27.972 48	43.731 14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 30 de Junio de 1911.—El Depositario, Manuel López Siles.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Palma del Río á 1.º de Julio de 1911.—El Secretario-Contador, José Bazo.—V.º B.º: El Alcalde, Rodríguez.